

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REDES DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN ABIERTA

Las emisoras de servicios de comunicación audiovisual que decidan operar en cualquiera de las redes emisoras referidas por los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 26.522, no podrán iniciar transmisiones simultáneas hasta tanto el ENACOM no hubiere dictado la autorización del correspondiente convenio o contrato de creación de la red y de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 de la citada Ley, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15.

De esta manera, los peticionantes deberán cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 de la Ley citada y en el Reglamento para la constitución de redes de emisoras de radio y televisión aprobado mediante la Resolución N° 5264/16.

La documentación debe ser remitida a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITE A DISTANCIA (TAD), a cuyos efectos para poder ingresar primero deberá adherir al servicio de la AFIP ingresando con la clave fiscal (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/pasos_para_adherir_al_servicio_tad.pdf).

De esta manera, debe acceder al Sistema de Tramitación a Distancia por medio del sitio web: <https://tramitesadistancia.gob.ar>, y efectuar la búsqueda por organismo: ENACOM y luego seleccionar: "Solicitud de autorización para la constitución de Redes de Emisoras de Radio y Televisión Abierta", opción "Iniciar Trámite".

NORMATIVA:

Arts. 62 y 63 de la Ley N° 26.522
Resolución N° 5264-ENACOM/16

(Comentario: Este trámite no cuenta con formularios o anexos).